



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

**SEÑORES JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
BUCARAMANGA - SANTANDER**

**E-mail:** [ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) /  
[j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**RADICADO:** 680014189001- 2021-00094-00

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** RAMIRO AMAYA CALA

**DEMANDADO:** CARLOS ARTURO REYES SILVA

**Asunto: OPOSICION A EMBARGO y SECUESTRO.**

**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.472.159 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional número 214.086 del Consejo Superior de la Judicatura, abonado telefónico **311-4957978**, E-mail: [vicmao21@hotmail.com](mailto:vicmao21@hotmail.com), el cual está debidamente inscrita en el registro nacional de abogados, actuando como apoderado del señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.693.852 de Ocamonte – Santander, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente presentar escrito de **OPOSICION A SECUESTRO**, frente a la diligencia de secuestro practicada a través de comisionado fechado el día 19 de Julio de 2022, respecto del predio rural denominado **PUERTO RICO o LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda el Hatillo de la comprensión Municipal de Ocamonte, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247 de la ORIP de Charalá conforme a los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** En el año 2005, el señor **CARLOS ARTURO REYES SILVA**, transfirió a título de venta en favor de mi mandante **LEONARDO CASTILO ARDILA**; los derechos de cuota equivalente al 50%, que este tenía sobre el predio rural denominado **PUERTO RICO**, ubicado en la vereda en el Hatillo



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

de la comprensión municipal de Ocamonte, alinderando según el contrato **POR EL NORTE:** De un guacharaco hacia arriba, siguiendo el cauce arriba siguiendo el cauce de la quebrada San Bernardo o Castilla hasta dar a un cincho y de esta hacia el sur a dar a un amago de cerca de piedra con propiedades de la señora Bertha Esperanza Medina lote numero dos (2). **EL ORIENTE:** Siguiendo camino real cerca de alambre al medio a dar a la esquina de la cerca que da con propiedades de la señora Bertha Figueredo. **POR EL OCCIDENTE:** Siguiendo el amago de cerca y cerca de alambre al medio a dar al guacharaco que está en la quebrada San Bernardo o Castilla, punto de partida de este alinderamiento.

**SEGUNDO:** La referida venta de los derechos de cuota constan en el contrato de promesa de compraventa suscrito y autenticado por el vendedor **CARLOS ARTURO REYES SILVA** y el comprador **LEONARDO CASTILLO ARDILA** ante la Notaria Segunda del Círculo Notarial de San Gil, en el año 2005.

**TERCERO:** Respecto del predio rural denominado **PUERTO RICO**, del cual mi mandante realizo compraventa al señor **CARLOS ARTURO REYES SILVA**, se ordenó división material mediante sentencia de fecha 11 de julio de 2007 emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Charalá, correspondiéndole a la parte que mi mandante adquirido mediante contrato de compraventa y sobre la cual ha ejercido posesión, el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247, alinderándose este predio producto de la división de la siguiente manera: **NORTE:** Partiendo de un árbol de guacharaco continua hacia arriba, siguiendo el cauce arriba, siguiendo el cauce la quebrada San Bernardo o Castilla hasta dar a un cincho y de este hacia el sur a dar a los calapos y de estos en línea recta a dar a un amago de cerca de piedra y alambre a encontrar a la carretera denominada Cristo – Meseta que sirve de penetración a la vereda el Hatillo, donde se encuentra una piedra natural grande marcada con Cruz, al lado de un árbol llamado hoja menudo, lindando en este trayecto con propiedades de Esperanza Medina antes hoy de Miguel Antonio Chacón. **ORIENTE:** Partiendo de la piedra marcada con Cruz y árbol citado anteriormente, sigue por el borde de la carretera y cerca de alambre, en una extensión de 42 metros, a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz en el pie de un árbol llamado



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

arrayan, lindando en este trayecto carretera al medio con propiedades de Ramon Rivero. SUR: Partiendo del mojón de piedra y árbol citados anteriormente sigue hacia el occidente línea recta pasando por un cafetal a dar a un mojón de piedra marcado con cruz que se encuentra junto a un árbol llamado balso y continua de para abajo en línea recta pasando por tres mojones de piedra marcados con Cruz y continua de para abajo a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz que se encuentra junto a un árbol de guayabo y cerca de alambre lindando en este trayecto con lote numero 2 denominado LA VICTORIA, que se adjudica al comunero LUIS ENRIQUE SANCHEZ.

**CUARTO:** Desde la misma fecha de la suscripción del contrato de promesa de compraventa mi mandante ha ejercido posición pública pacífica e ininterrumpida sobre el predio rural denominado **PUERTO RICO o LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda el Hatillo de la comprensión municipal de Ocamonte, el cual luego de la división material le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247.

**QUINTO:** Durante el tiempo en el que mi mandante ha ejercido la posición, ha realizado mejoras al inmueble respecto del cual se pidió el embargo y secuestro dentro del proceso de la referencia, dichas mejoras corresponden a la siembra y mantenimiento de cultivos de caña, café y construcción de cercas, al igual ha sido quien ha pagado los impuestos del predio en comento; también es importante resaltar que el señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, tiene registrado el predio **PUERTO RICO** ante el Comité Departamental de Caficultores, tal y como consta en el sistema de información cafetera “SICA”.

**SEXTO:** Desde la fecha de la venta esto es año 2005 el demandado señor **CARLOS ARTURO REYES SILVA**, no ha ostentado la posición sobre el bien inmueble del cual se pidió la medida.

**SEPTIMO:** En la vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte es sabido por los vecinos que el señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, es la persona que ostenta la posición sobre el predio rural conocido en el sector con el nombre de **PUERTO RICO**,



ubicado en la vereda el Hatillo de la comprensión municipal de Ocamonte – Santander.

**OCTAVO:** El señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, como se dijo anteriormente explota el inmueble mediante desarrollo de actividad agrícola, la cual realiza de forma autónoma, en especial el cultivo de caña, la cual muele en el trapiche el comunal ubicado en la vereda el Hatillo, de propiedad del señor Miguel Antonio Chacón Gómez; costeando los gastos de arriendo, pago de obreros y demás gastos que demanda el procesamiento de la caña.

**NOVENO:** El señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, es autónomo en la explotación agrícola data al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247, al igual es autónomo en la disposición de los frutos recibidos por la actividad agrícola, lo anterior en razón al animus y al corpus que ejerce como verdadero dueño.

**DECIMO:** Mi mandante NO estuvo presente en la práctica de la diligencia de secuestro por lo cual no realizo oposición en su momento, cobijándolo por ende el termino establecido en el artículo 597 numeral 8 del C.G.P., teniendo en cuenta además que la diligencia se practicó a través de comisionado y el despacho comisorio fue agregado al expediente el día 26 de Julio de 2022.

### **PRETENSIONES**

Ruego del Señor Juez, se sirva declarar las siguientes pretensiones, o las que sean necesarias, para amparar la posesión ostentada por mi representado señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**.

**PRIMERA:** **Se declare que el señor LEONARDO CASTILLO ARDILA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.693.852 de Ocamonte ha tenido y aún tiene, la posesión material del bien inmueble, al momento en que se practicó la diligencia de embargo y secuestro; el cual se denomina PUERTO RICO o LOTE DE TERRENO con una extensión aproximada de Tres Hectáreas y Media (3 Has ½ ),**



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

ubicado en la Vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247 de la ORIP de Charalá, el cual actualmente tiene cultivado parte en pasto caña y parte en café; predio éste que se identifica por los siguientes linderos: NORTE: Partiendo de un árbol de guacharaco continua hacia arriba, siguiendo el cauce arriba, siguiendo el cauce la quebrada San Bernardo o Castilla hasta dar a un cincho y de este hacia el sur a dar a los calapos y de estos en línea recta a dar a un amago de cerca de piedra y alambre a encontrar a la carretera denominada Cristo – Meseta que sirve de penetración a la vereda el Hatillo, donde se encuentra una piedra natural grande marcada con Cruz, al lado de un árbol llamado hoja menudo, lindando en este trayecto con propiedades de Esperanza Medina antes hoy de Miguel Antonio Chacon. ORIENTE: Partiendo de la piedra marcada con Cruz y árbol citado anteriormente, sigue por el borde de la carretera y cerca de alambre, en una extensión de 42 metros, a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz en el pie de un árbol llamado arrayan, lindando en este trayecto carretera al medio con propiedades de Ramon Rivero. SUR: Partiendo del mojón de piedra y árbol citados anteriormente sigue hacia el occidente línea recta pasando por un cafetal a dar a un mojón de piedra marcado con cruz que se encuentra junto a un árbol llamado balso y continua de para abajo en línea recta pasando por tres mojones de piedra marcados con Cruz y continua de para abajo a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz que se encuentra junto a un árbol de guayabo y cerca de alambre lindando en este trayecto con lote numero 2 denominado LA VICTORIA, que se adjudica al comunero LUIS ENRIQUE SANCHEZ.

**SEGUNDA:** Que como efecto de lo anterior se conceda la oposición al embargo y secuestro impetrada por parte de mi mandante a través del presente escrito, por darse los presupuestos legales exigidos para tal efecto.

**TERCERA:** Que como consecuencia de lo anterior se ordene levantar la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada por este despacho, dentro de proceso de la referencia, medida inscrita sobre el predio rural denominado **PUERTO RICO o LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda el Hatillo de la jurisdicción



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

municipal de Ocamonte. Predio que se identifica con matrícula Inmobiliaria número 306-18247 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Charalá, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Partiendo de un árbol de guacharaco continua hacia arriba, siguiendo el cauce arriba, siguiendo el cauce la quebrada San Bernardo o Castilla hasta dar a un cincho y de este hacia el sur a dar a los calapos y de estos en línea recta a dar a un amago de cerca de piedra y alambre a encontrar a la carretera denominada Cristo – Meseta que sirve de penetración a la vereda el Hatillo, donde se encuentra una piedra natural grande marcada con Cruz, al lado de un árbol llamado hoja menudo, lindando en este trayecto con propiedades de Esperanza Medina antes hoy de Miguel Antonio Chacón. ORIENTE: Partiendo de la piedra marcada con Cruz y árbol citado anteriormente, sigue por el borde de la carretera y cerca de alambre, en una extensión de 42 metros, a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz en el pie de un árbol llamado arrayan, lindando en este trayecto carretera al medio con propiedades de Ramon Rivero. SUR: Partiendo del mojón de piedra y árbol citados anteriormente sigue hacia el occidente línea recta pasando por un cafetal a dar a un mojón de piedra marcado con cruz que se encuentra junto a un árbol llamado balso y continua de para abajo en línea recta pasando por tres mojones de piedra marcados con Cruz y continua de para abajo a encontrar un mojón de piedra marcado con Cruz que se encuentra junto a un árbol de guayabo y cerca de alambre lindando en este trayecto con lote numero 2 denominado LA VICTORIA, que se adjudica al comunero LUIS ENRIQUE SANCHEZ.

**CUARTA:** Que se condene en costas costas y agencias en derecho a la contraparte en caso de controversia.

**QUINTA:** Oficiar a la secuestre designada y posesionada en el trámite de la referencia para dar cumplimiento a la declaraciones primera, segunda y tercera anteriores.

**PRUEBAS**

Solicito señora juez tener como pruebas las siguientes

**Documentales Aportadas:**



1. Copia del contrato de promesa de compraventa suscrito entre los señores **CARLOS ARTURO REYES SILVA** como vendedor y **LEONARDO CASTILLO ARDILA** como comprador, en el año 2005, y autenticado ante la notaria segunda del circulo notarial de San Gil.
2. Documento del Sistema de Información Cafetera “Estructura de Finca” emitido por el comité departamental de cafeteros, en donde consta que el señor Leonardo Castillo Ardila tiene registrada la finca **PUERTO RICO**, como productora de café.
3. Declaración extrajudio rendida por el señor MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ.
4. Recibos de pago de impuesto predial.

**Documentales Solicitadas:**

Ruego del Señor Juez, se sirva decretar como prueba documental que ya reposan en el expediente, los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad y tradición número 306-18247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.
2. Acta de la diligencia de secuestro practicada por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal del Ocamonte de fecha 19 de julio de 2022.

**Testimoniales:** Solicito señor juez que, si se considera necesario se recepcione los testimonios de los señores:

1. Testimonio del Señor **MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ**, mayor de edad identificado con cedula No. 91.066.873, quien se ratificará sobre lo manifestado en su declaración Extra juicio y demás aspectos que le consten respecto de la posesión del señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**. Este testigo reside en la finca el cedro Vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte - Santander, celular 314-4435680.
2. Testimonio del Señor **GIL FIGUEREDO RIVERO** mayor de edad identificado con cedula No. 5.694.407, quien testificara sobre los actos de posesión del señor **LEONARDO**



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

**CASTILLO ARDILA**, la destinación del inmueble, la explotación del mismo hecho que conoce por haber laborado en el mismo bajo órdenes del poseedor. Este testigo reside en la Vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte – Santander, celular 318-2448685.

3. Testimonio del Señor **DAVID CASTILLO TORRES** mayor de edad identificado con cedula No. 5.784.044, quien testificara sobre lo que le consta respecto al negocio de compraventa, la autonomía en la posesión ejercida por el señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, el tiempo de la posesión, hechos que conoce por su condición de vecino del poseedor. Este testigo reside en la Vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte – Santander, celular 301-4386440.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Respetuosamente solicito se decrete, fije fecha y hora con el fin de que el señor **CARLOS ARTURO REYES SILVA** y el señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, absuelvan interrogatorio de parte que se formulara para ello en la correspondiente audiencia.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

La presente oposición la fundamento en los artículos, 596 y 597 numeral 8 del Código General del Proceso.

### **ANEXOS**

- Poder para actuar
- Los documentos aducidos como pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

#### **El OPOSITOR y/o INSIDENTANTE**

- **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, en la oficina del apoderado Carrera 10 No. 9-12 oficina 303 de San Gil al igual autoriza notificaciones al correo [serandchar@gmail.com](mailto:serandchar@gmail.com) .



**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
**Abogado**

**LAS PARTES DEL PROCESO**

- A la parte demandante y demandada del proceso ejecutivo, en los lugares indicados en la demanda ejecutiva.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la carrera 10 No. 9-12 oficina 303 del municipio de San Gil, celular 3004050747, Correo electrónico [vicmao21@hotmail.com](mailto:vicmao21@hotmail.com).

Sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**

C.C. N°. 79.472.159 de Bogotá

T.P. No 214.086 del C.S.J.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO REYES SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.693.887 de Ocamonte Santander, quien en adelante se llamará el Promitente vendedor, por una parte y por la otra: **LEONARDO CASTILLO ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.652 de Ocamonte (Sder), quien se denominará el promitente comprador, se ha celebrado un contrato de promesa de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR** transfiere a título de venta real y efectiva a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, los derechos que tiene y ejerce sobre el 50 % ( CINCUENTA POR CIENTO) de un predio rural denominado **PUERTO RICO** ubicado en la vereda **EL HATILLO** de la comprensión municipal de Ocamonte (Sder) de aproximadamente tres (7) Hectáreas, con cultivos de caña y parte en rastrojos, y se demarca de acuerdo a los siguientes linderos: Por **EL NORTE**: de un guacharaco hacia arriba, siguiendo el cauce arriba, siguiendo el cauce de la quebrada San Bernardo o Castilla hasta dar a un cincho y de esta hacia el sur hasta dar a un amago de cerca de piedra y alambre, con propiedades de Esperanza Medina lote número 2 (dos). **EL ORIENTE** siguiendo camino real (calle Ocamonte) cerca de alambre al medio a dar a la esquina de la cerca que da con propiedades de la señora Bertha Figueredo. Por **EL SUR** siguiendo cerca de alambre a llegar a un amago de cerca de piedra con propiedades de la señora Bertha Figueredo. Por **EL OCCIDENTE** siguiendo el amago de cerca y cerca de alambre al medio a dar al guacharaco que esta en la quebrada San Bernardo o Castilla, punto de partida de este alinderamiento. También linda por el costado con propiedades del señor Ariosto Castilla antes, hoy de Luis Jesús Medina. No obstante el área y linderos acabados de expresar esta venta se hace como cuerpo cierto; se distingue con la cedula catastral No. 0080196000 **SEGUNDA:** El precio de esta venta es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$30.000.000.00), que el promitente comprador pagará de la siguiente forma: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$30.000.000.00), a la firma del presente contrato. **TERCERA: EL PROMITENTE VENDEDOR** le hará entrega de la posesión del inmueble al promitente comprador en la misma fecha del pago de la totalidad del valor de la venta y el de otorgamiento de la escritura publica se efectuará una vez quede libre el inmueble de las litis trabadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ocamonte y en la Fiscalia Primera Local de San Gil. Se hará entrega del inmueble junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, igualmente con los cultivos existentes en el predio.. **ACEPTACION:** En este estado **EL PROMITENTE COMPRADOR** señor **LEONARDO CASTILLO ARDILA** de condiciones civiles ya indicadas dijo: a) Que acepta esta escritura, las declaraciones en ella contenidas y la venta que por la misma se le hace por estar conforme; y b) Que tomará posesión quieta y pacifica del inmueble que adquiere.

Continuación contrato de compraventa (página 2)

C) Los gastos de Escritura, boleta fiscal y registro serán por partes iguales, la retención en la fuente será de cargo del Promitente Vendedor.

El Promitente Vendedor

**CARLOS ARTURO REYES SILVA**  
C.C. No. 5.693.887 de Ocamonte

EL SUSCRITO NOTARIO  
SEGUNDO DE SAN GIL 191  
Cedula No. Carlos Arturo  
Reyes Silva  
5.693.887 de Ocamonte  
Reconoce el anterior documento en virtud de  
verificar el contenido del mismo y  
la fecha del 2005

El Promitente Comprador

**LEONARDO CASTILLO ARDILA**  
C.C. No. 5.693.652 de Ocamonte

~~HERNANDO DELGADO PADILLA~~  
~~NOTARIA SEGUNDA~~  
~~San Gil Santander~~  
~~NOTARIO SEGUNDO~~  
~~San Gil Santander~~  
NOTARIO SEGUNDA

EL SUSCRITO NOTARIO  
SEGUNDO DE SAN GIL 191  
Cedula No. Leonardo  
Castillo Ardila  
5.693.652 de Ocamonte  
Reconoce el anterior documento en virtud de  
verificar el contenido del mismo y  
la fecha del 2005

Leonardo Castillo

~~HERNANDO DELGADO PADILLA~~  
~~NOTARIA SEGUNDA~~  
~~San Gil Santander~~  
HERNANDO DELGADO PADILLA  
NOTARIO SEGUNDO  
San Gil Santander



**SICA**  
SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

## ESTRUCTURA DE FINCA Comité Departamental de Cafeteros de SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Municipio: OCAMONTE

Vereda: EL HATILLO B

Cod. SICA: 6849801804

Finca: PUERTO RICO

Ecotopo: LEONARDO CASTILLO ARDILA

Caficultor: LEONARDO CASTILLO ARDILA

CTCI Delegada a:

No. Arboles: 3519

Tenencia: PROPIEDAD

Doc Caficultor: 5693852

Doc del Titular: NO

Reside: NO

Área Total: 4.00

Área Café: 0.69

Seccional: CHARALA

Distrito: OCAMONTE I

Ult. Actualización: 2022-04-21

No. Lote	Nombre Lote	Área Lote	ASNM	Coord. X	Coord. Y	Variedad	Labor	Fec. Labor	Forma	Dist. Planta	Surcos/DMS	Dephs.	Plantas	Lumin.	Sombrío	Asocio	Tipo Progr.
001		0.23	1593	1104279.66	1198319.29	OTRAS VARIEDADES	RZ	01-02-2018	CUADRO	1.40	1.40	5.102	1.173	SEMI SOMBRA	OTROS ARBOLES	NINGUNO	
002		0.46	1581	1104177.91	1198409.14	OTRAS VARIEDADES	RZ	01-02-2017	CUADRO	1.40	1.40	5.102	2.346	SEMI SOMBRA	OTROS ARBOLES	NINGUNO	

Firma Caficultor

**ACTIVA**

Firma Extenscionista

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Este documento se entrega a solicitud del caficultor y no constituye prueba de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, ni sirve como sustituto de los sistemas de catastro u oficina de registro. Las operaciones, contratos y derechos sobre las fincas se registrarán por las normas civiles correspondientes. Tampoco es un aval o certificación de la Federación a cualquier operación financiera, comercial o civil (incluido el ICR u otros incentivos)

Estado de validación:

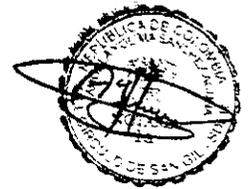
User: 1100961656

Fuente: SICA WEB 2022-08-04 11:56:51 am

Cod. Sica: 6849801804

© FNC 2020 Prohibida su Reproducción

**NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL**  
**Dr(a). ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**  
**DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL**  
**Declaración No. 907**



**RENDIDA POR: MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ**

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el jueves, 04 de agosto del 2022, siendo ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL de este circulo, compareció MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 91066873 expedida en SAN GIL. Con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado y residente en la FINCA EL CEDRO VEREDA EL HATILLO, municipio de Ocamonte (Santander), de ocupación CONSTRUCTOR, teléfono 3144435680.
2. Declaro bajo la gravedad del juramento que soy residente en la finca el cedro ubicada en la vereda el Hatillo del Municipio de Ocamonte desde hace mas de 50 años, razón por la cual conozco plenamente al señor LEONARDO CASTILLO ARDILA, quien reside en la misma vereda, en tal sentido puedo manifestar que tengo conocimiento que el señor LEONARDO CASTILLO ARDILA, es propietario y/o poseedor del predio rural conocido en el sector con el nombre de PUERTO RICO, predio que adquirido por compra realizada al señor CARLOS REYES, hace mas de 15 años, lo antes manifestado me consta en razón a que soy colindante con el predio puerto rico de propiedad y/o posesión del señor LEONARDO CASTILLO ARDILA, sumado al hecho que la caña que cultiva en el predio PUERTO RICO el señor CASTILLO ARDILA, se muele en el trapiche el comunal el cual es de mi propiedad, siendo el señor LEONARDO la persona que saca en arriendo el TRAPICHE y paga lo concerniente al alquiler y gastos de molienda tales como obreros, mulas de carga, cortadores y en fin todos los gastos, también es la persona que vende la panela y recibe el producto de dicha venta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por los que en ella intervinieron, con destino a LA PARTE INTERESADA, Se observó lo de ley.

La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma. Se expide en San Gil el jueves, 04 de agosto del 2022. Derechos notariales: \$14.600 + IVA: \$2.774 = \$17.374 Según Res. 00755 del 26/01/2022.

**¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!**

EL(LOS) DECLARANTES,

**MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ**  
**CC 91.066.873**

**ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA**  
**NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL**



ESPACIOS EN BLANCO

ESPACIOS EN BLANCO

ESPACIOS EN BLANCO





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



12080363

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de San Gil, compareció: MIGUEL ANTONIO CHACON GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91066873.



----- Firma autógrafa -----



n4m694doo0mw  
04/08/2022 - 11:21:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso: DECLARACION EXTRAPROCESAL NO. 907, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA .



**ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA**

Notario Primero (1) del Círculo de San Gil, Departamento de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n4m694doo0mw

BIOMETRÍA  
SOLICITUD BIOMÉTRICA  
INTERESADA

ESPACIOS EN BLANCO

ESPACIOS EN BLANCO

ESPACIOS EN BLANCO

MUNICIPIO DE OCAMONTE  
890.205.124-5

COMPROBANTE DE INGRESO No: M1 13-00006

Fecha : 30 del mes de AGOSTO de 2013      Página : 1      Conc: 1  
Recibimos de : CARLOS REYES SILVA  
La suma de : TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte.\*\*\*\*\*  
Por concepto de : INGRESOS RECIBIDOS EN LA FECHA POR PAGO PAZ Y SALVO

Detalle del Concepto	Valor Concepto
Paz y Salvo Municipal	9,850.00
Recibos oficiales	3,950.00
Totales ----->\$	13,800.00

Hora : 08:52:55

Elaboró: SMJI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE OCAMONTE  
TESORERIA MUNICIPAL

# MUNICIPIO DE OCAMONTE

NIT: 00890205124-5

Calle 5 N. 3-49

# Impuesto Predial Unificado

Referencia de Pago 2200010142

COD. POSTAL N. 682561

Número Predial: 00 00 0008 0196 000  
 Propietario: REYES SILVA CARLOS-ARTURO  
 Cédula o Nit: 000005693887  
 Dirección Predio: PUERTO RICO VDA HATILLO  
 Dirección Cobro: PUERTO RICO VDA HATILLO

Código control: 001126  
 Localización: UNICA  
 Clasificación: NORMAL  
 Tarifa: RURAL  
 Avaluo Catastral: 12,837,000

AREA		
Terreno	Construida	
2 Ha. 5.500 Mts <sup>2</sup>	0	m <sup>2</sup>
A CANCELAR DESDE - HASTA		
2022 1 - 2022 2		

## Último registro o Pago

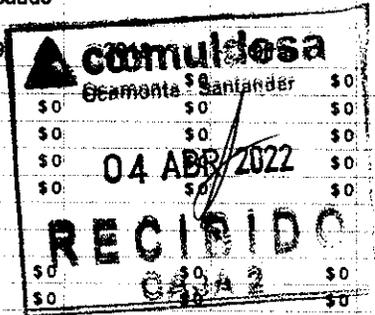
Fecha	Valor	Documento
01-FEB-2021	132,300	RC-2100000493

Fecha de Impresión : 04-ABR-2022

Detalle - Concepto  
 Período: 2021 1, 2021 2

## Resumen Estado de Cuenta

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual Vigencia Anterior		Difícil Recaudó		Totales Deudas
	2022	2021	2020	2019	
IMPUESTO PREDIAL - IPU	\$ 160,463	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160,463
CAS	\$ 19,256	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19,256
FACTURA	\$ 6,700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6,700
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 8,023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8,023
AJUSTE A CIEN (-)	\$ -37	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -37
Intereses	\$ 5,987	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5,987
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento por pronto pago	\$ 32,092	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 32,092
<b>Totales</b>					



**TOTAL A PAGAR \$ 168,300**

\* Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

- CONTRIBUYENTE -

# MUNICIPIO DE OCAMONTE

NIT: 00890205124-5

Calle 5 N. 3-49

COD. POSTAL N. 682561

## Impuesto Predial Unificado

Referencia de Pago 2100000860

Número Predial: 00 00 0008 0196 000  
 Propietario: REYES SILVA CARLOS-ARTURO  
 Cédula o Nit: 000005693887  
 Dirección Predio: PUERTO RICO VDA HATILLO  
 Dirección Cobro: PUERTO RICO VDA HATILLO

Código control: 001126  
 Localización: UNICA  
 Clasificación: NORMAL  
 Tarifa: RURAL  
 Avaluo Catastral: 12,463,000

AREA  
 Terreno Construida  
 2 Ha. 5.500 Mts2 0 m<sup>2</sup>  
 A CANCELAR DESDE - HASTA  
 2021 1 - 2021 2

### Último registro o Pago

Fecha	Valor	Documento
26-OCT-2020	1,988,900	RC-2000002269

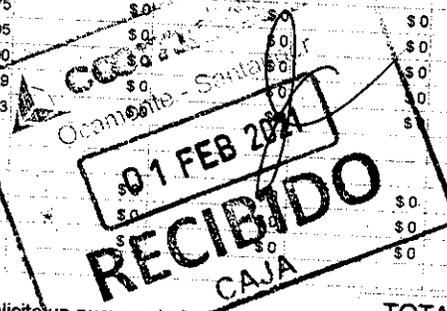
Fecha de Impresión : 01-FEB-2021

Detalle - Concepto

Periodos: 2014 1 HASTA 2020 2

### Resumen Estado de Cuenta

Conceptos	Vigencia Actual				Vigencia Anterior		Otras	Totales Deuda
	2021	2020	2019	2018	2017	2016		
IMPUESTO PREDIAL - IPU	\$ 142,575	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 142,575	
CAS	\$ 18,695	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18,695	
FACTURA	\$ 6,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6,000	
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 7,789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7,789	
AJUSTE A CIEN (+)	\$ 13	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13	
Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Descuento por pronto pago	\$ 42,772	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42,772	
Totales								



TOTAL A PAGAR \$ 132,300

\* Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.  
 \* El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.



**Señores  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BUCARAMANGA**

**Referencia: Ejecutivo radicado 680014189001-2021-00094-00**

**Asunto: Poder**

**LEONARDO CASTILLO ARDILA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.693.852 de Ocamonte obrando en nombre propio, en nuestra calidad de poseedores de buena fe, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio, **VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.159, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 214.086 del Consejo Superior de la Judicatura; quien recibe notificaciones electrónicas a la cuenta de correo electrónico [vicmao21@hotmail.com](mailto:vicmao21@hotmail.com) para que en mi nombre y representación presente ante su despacho OPOSICIÓN A EMBARGO Y SECUESTRO, respecto del predio rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-18247 de la ORIP de Charalá, ubicado en la vereda El Hatillo de la comprensión municipal de Ocamonte; medida que fue ordenada dentro del proceso ejecutivo adelantado ante este despacho bajo el radicado No. 680014189001-2021-00094-00 y practicada la diligencia de secuestro mediante comisionado el día 19 de Julio de 2022.

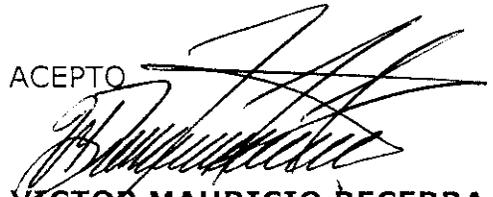
Mi apoderado queda facultado para desistir, recibir, conciliar, transigir, renunciar a términos, desistir, allanar, sustituir, designar apoderado sustituto y volver a reasumir el poder, y todo en cuanto derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

  
**LEONARDO CASTILLO ARDILA**  
CC. No. 5.693.852 de Ocamonte

ACEPTO

  
**VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**  
CC. No 79.472.159 de Bogotá  
T.P. 214.086 del C. S. de la J.

**Notaría 2ª**  
Circulo Notarial de San Gil

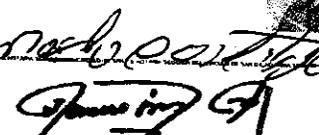
**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Hoy 2022-07-26 15:51:13 compareció  
**CASTILLO ARDILA LEONARDO**  
identificado (a) con C.C. 5693852

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y con firma puesta al pie, son de su puño y letra que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

  
Cod. 01921

  
C.C. 5693852

  
**PERANZA GÓMEZ CORDOVEZ**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SAN GIL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**RE: RADICADO: 680014189001- 2021-00094-00**

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga  
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/08/2022 10:29

Para: vicmao21@hotmail.com <vicmao21@hotmail.com>

Buenos días

Teniendo en cuenta lo manifestado, acusamos recibido de su memorial hoy, 9 de agosto del 2022 siendo las 10:12 a.m.

Cordialmente,

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**

Secretario Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** victor becerra <vicmao21@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 9 de agosto de 2022 10:25

**Para:** Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga  
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: RADICADO: 680014189001- 2021-00094-00

De ante mano pido disculpas al juzgado y solicito hacer caso omiso al otro correo electrónico y dejar este como entrada al despacho, en atención a que este correo es el que está inscrito en el Sirna, mil gracias.

---

**De:** Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Santander - Bucaramanga

<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 9 de agosto de 2022 10:22 a. m.

**Para:** vicmao21@hotmail.com <vicmao21@hotmail.com>; Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Santander - Bucaramanga <ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: RADICADO: 680014189001- 2021-00094-00

Buenos días

**No acusamos recibido**, dado que el mismo memorial ya se remitió en otro correo al cual ya se le dio entrada.

**Les pedimos el favor de no remitir dos veces el mismo documento, dado que esto causa congestión de la bandeja de entrada.**

Cordialmente,

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**



**De:** victor becerra <vicmao21@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 9 de agosto de 2022 10:12

**Para:** Oficina Servicios Juzgados Administrativos - Santander - Bucaramanga

<ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga <j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO: 680014189001- 2021-00094-00

Por medio de la presente allegó al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA – SANTANDER, a los correos electrónico [ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) / [j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), OPOSICION A EMBARGO y SECUESTRO, RADICADO: 680014189001- 2021-00094-00, Referencia: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE: RAMIRO AMAYA CALA, DEMANDADO: CARLOS ARTURO REYES SILVA.

Sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

**VÍCTOR MAURICIO BECERRA AVELLA**

C.C. N°. 79.472.159 de Bogotá

T.P. No 214.086 del C.S.J.